

Nº Ref. Expte. 2016/2901

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A D. JOSÉ CARRILLO HIDALGO PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (CAPTURA, MARCAJE Y OBTENCIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS DE CERNÍCALO VULGAR -*Falco tinnunculus*-), INCLUIDA EN LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 26 de enero de 2016 y Nº de Registro de Entrada 97678, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. JOSÉ CARRILLO HIDALGO, relativa a la autorización de uso de especies protegidas (captura, marcaje y obtención de datos biométricos y muestras biológicas de cernícalo vulgar - *Falco tinnunculus*),

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente, y considerando las instrucciones de la Jefatura de Servicio incluidas en el correspondiente informe jurídico, se expone lo siguiente:

- Que el estudio y anillamiento de las especies incluidas en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento y evaluación de las distintas especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	



un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:</a> 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	



Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso de especies protegidas a D. JOSÉ CARRILLO HIDALGO por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*".

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

TAXÓN		DISTRIBUCIÓN	CATEGORIA DE PROTECCIÓN	
ESPECIE	SUBESPECIE		CCEP	LESRPE -CEEA
<i>Falco tinnunculus</i>	<i>canariensis</i>	H, P, G, T, C	-	RPE
<i>Falco tinnunculus</i>	<i>dacotiae</i>	F, L		

H= Hierro, P= La Palma, G= La Gomera, T= Tenerife, C= Gran Canaria, F= Fuerteventura, L= Lanzarote. CCEP= Catálogo Canario de Especies Protegidas, CEEA= Catálogo Español de Especies Amenazadas, LESRPE= Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Se solicita prórroga de las autorizaciones para la captura, marcaje y obtención de datos biométricos y muestras biológicas, ya concedidas para la continuación del estudio sobre "Filogeografía, variabilidad genética y morfológica en poblaciones insulares de cernícalos en el paleártico occidental". Para ello, además, se tomarán muestras de cadáveres de ejemplares de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	



Falco tinnunculus depositados en Centros de recuperación de fauna. La duración del estudio dependerá del tiempo que lleve la toma de muestras. Se estima una duración de tres años.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

El método a emplear es bal-chatri (jaula con ratón que actúa como señuelo) con el fin de anillarlos y proceder a la toma de datos biométricos y muestras de sangre de cada individuo.

Solicitud de cesión de los cadáveres existentes en los Centros de Recuperación de Fauna Silvestres por parte de los Cabildos Insulares, para la toma de datos biométricos y muestras biológicas para estudios genéticos.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

El ámbito geográfico de la actuación incluye todas las islas e islotes del Archipiélago Canario. Desde 2016 hasta final de 2018.

- Personal encargado de realizar la actividad:

José Carrillo Hidalgo 38.539.781 S

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- 1 Las anillas a emplear serán las metálicas, válidas tanto a nivel nacional como internacional en los programas de anillamiento científico, sin impedimento o menoscabo de la utilización de otras de diferentes materiales y colores, en cuyo caso debe ser incluida en la solicitud o cursar una nueva.
- 2 Una vez realizado el anillamiento, los ejemplares serán devueltos inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturados.
- 3 Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- 4 Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2016, del 31 de diciembre de 2017, y del 31 de diciembre de 2018 (Al final de cada uno de los años autorizados), plazo de validez de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, deberán aportar, al final de cada uno de los tres años mencionados, los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	



Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

- 5 Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- 6 En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- 7 En caso de muerte accidental de algún ejemplar de los capturados de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- 8 El solicitante deberá informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- 9 El solicitante vendrá obligado a solicitar cualquier otra autorización para la realización de las actividades a realizar y que dependan de otras instancias administrativas, cabildos insulares (en relación con los espacios naturales), y en su caso, de particulares (propiedad privada).

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:</a> 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	



- La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los siete Cabildos Insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**  
Sinesia María Medina Ramos  
Por delegación,  
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

#### CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

#### LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	



Blanca Delia Pérez Delgado  
Por delegación,  
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:57 Fecha: 06/05/2016 - 14:25:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 195 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 13:58:52	Fecha: 10/05/2016 - 13:58:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07eR7YCMrpZ7Nb3h1eqe2s26bS5tp9kx0	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:30:23	